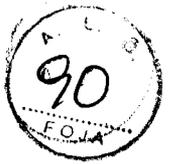




Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expte. nro. 2291/97

REF./MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
E/Solicitud de un subsidio reintegrable por parte de la
Subsecretaría de Cultura de la Provincia para la producción de
la película "CAMPOS DE SANGRE".-

DICTAMEN N° 0461/01 .-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

1.-) Venidas las presentes actuaciones al despacho de este organismo asesor a efectos de emitir opinión legal sobre los alcances que le corresponde otorgar a la rendición de cuentas presentada a fs. 67/84 por el señor Claudio Enrique ARBOS, para ser imputada al reintegro del subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) que se le acordara mediante Decreto nro. 639/97 y Resolución nro. 203/98, corresponde efectuar la siguiente referencia:

2.-) Cabe recordar que por la cláusula SEXTA del convenio celebrado por el Estado Provincial y el realizador de la película "CAMPO DE SANGRE", la provincia de La Pampa, recuperaría el subsidio otorgado dentro del primer año de proyección, de los ingresos que se devenguen por la explotación comercial de la película en su territorio, con inclusión de los subsidios que percibiere y/o cualquier otro subsidio creado o a crearse.-

Para el supuesto que ello no ocurriere, responderá personalmente por la deuda -de manera total o parcial-, el realizador Claudio Enrique ARBOS.-

A los efectos judiciales se ha dejado establecido el proceso de apremio.-

3.-) Se comparte con la Asesoría Letrada delegada ante el Ministerio de Cultura y Educación que la documentación presentada, resulta insuficiente para acreditar la certeza de los montos denunciados.-

4.-) Por ello se sugiere que:

4.a) se precise la fecha de inicio de proyección de la película "CAMPO DE SANGRE";

4.b) se requiera del realizador la rendición de cuentas mediante copias certificadas de los originales de los bordereaux y de las resoluciones que le otorgaran subsidios por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;

4.c) si lo aconsejado en el inciso anterior no fuere suministrado por la parte, procede efectuar la petición mediante prueba informativa.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
AIC.-



6 ABR 2001

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa